

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 301.

Inspección provincial de higiene y sanidad veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 6 de Marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Mal Rojo en el término municipal de Dévanos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

**Zona declarada infecta:** Los lugares ocupados por los animales enfermos, porquerizas propiedad de D. Felipe Pascual y D. Manuel Benito.

**Zona declarada sospechosa:** Todo el término municipal.

**Medidas adoptadas:** Aislamiento de los enfermos, destrucción de los que mueran y prohibición de celebrar ferias y mercados en dicha zona, de esta especie de ganado

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Octubre de 1932.

El Gobernador,  
F. PUIG Y ESPERT.

1279

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas respecto a la ejecución de lo prevenido en la orden de 1.º del corriente estableciendo medidas encaminadas a la conservación del ganado existente en las fincas comprendidas en la ley de Reforma agraria.

Este Ministerio, en atención a las peticiones formuladas, y de acuerdo con el parecer de la Dirección general de Ganadería y de la de Reforma agraria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que las prescripciones comprendidas en la disposición mencionada son aplicables exclusivamente al ganado perteneciente a los dueños de las fincas de la extinguida grandeza y señoríos.

2.º Que el plazo de diez días, fijado para la presentación ante las Alcaldías respectivas de las declaraciones de existencia del ganado en las referidas fincas se considere ampliado hasta el día 15 de Noviembre próximo; y

3.º Que por los Directores de los mataderos municipales se extreme la vigilancia e inspección del ganado destinado a sacrificio, a fin de que éste no exceda del núme-

ro, especie y clase de cabezas que requiere el habitual consumo.

Madrid, 15 de Octubre de 1932.—MARCELINO DOMINGO.—Señores Directores generales de Ganadería e Industrias pecuarias y de Reforma agraria.

(*Gaceta* del día 15 de Octubre)

**Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos**

En cumplimiento a la ley de 11 de Marzo último (*Gaceta* núm. 73), se formula la propuesta provisional que a continuación se expresa, correspondiente al mes de Febrero del año en curso de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Ayuntamientos y Cabildos, cuyos destinos fueron publicados en la *Gaceta* núm. 32 del día primero de dicho mes. En ella se expresan las clases de primera y segunda categoría y de la Armada, a quienes se propone por ser los que mayores méritos reúnen, a juicio de las autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

Provincia de Soria

*Ayuntamiento de Almazán*

212. Inspector municipal de Policía. Desierto con arreglo a la circular de 13 de Agosto de 1931. (*Gaceta* núm. 225).

213. Enfermero del hospital municipal. Idem, íd., íd.

*Notas*

1.<sup>a</sup> Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de veinte días, los que residan en la Península y Zona del Protectorado en Marruecos y de veinticinco días los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*, anticipando estos últimos las noticias por telégrafo.

2.<sup>a</sup> Los individuos propuestos en esta provisional, desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados; y

3.<sup>a</sup> No figuran en esta relación los

individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tenerlos propuestos mayores méritos.

Madrid, 10 de Octubre de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* del día 12 de Octubre.)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

*Conservación y reparación de carreteras.  
Anuncio*

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 10 de la carretera de tercer orden de Deza a Cetina, ejecutadas por su contratista, D. Carlos García Mozo; se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Deza y Cihuela, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1260

*Conservación y reparación de carreteras  
Anuncio*

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 40 al 44 de la ca-

retera de tercer orden de Ventas de Ciria a Aranda de Moncayo, ejecutadas por su contratista, D. Carlos García Mozo; se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin que el Alcalde del término municipal de Ciria, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir el expresado Alcalde a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1260

#### *Conservación y reparación de carreteras* *Anuncio*

Terminadas las obras de conservación del firme de los kilómetros 1, 6, 7, 17 y 18 de la carretera de tercer orden de Zarranzano a Molinos de Duero, ejecutadas por su contratista, D. Ildefonso Ulecia; se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1920, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Tera, Rollamienta, Valdeavellano, Sotillo del Rincón y El Royo, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones

formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1260

#### *Conservación y reparación de carreteras*

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 212, 213, 222 y 223 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo proyecto ha sido formulado con cargo a las bajas obtenidas en las subastas de los del plan de reparación aprobado por orden de 6 de Septiembre (*Gaceta* del 14), y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 43.537'27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.307 pesetas

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de

condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores.

Soria 17 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1285

#### *Carreteras.—Conservación*

Visto el resultado obtenido en la 1.<sup>a</sup> subasta de las obras de riego con emulsión asfáltica para reparación de los kilómetros 214 y 215 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. German Saálmann e Hildebrant, Consejero-Delegado de «Bilbaina de Firmes Especiales» con domicilio en Bilbao, calle Particular de Alzola, núm. 5, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata y por la cantidad de 23.146 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.300 pesetas y produciendo una baja de 2.154 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de escritura con esta Jefatura de Obras públicas, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de la presente resolución.

Soria 13 de Octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 1262

#### SERVICIO DE ISPECCION DE SEGUROS Y AHORROS

##### *Aviso oficial*

Por analogía con lo dispuesto en el artículo 118 del reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan presentar sus reclamaciones y justificar sus créditos en la Inspección general de Seguros y Ahorros, o en el domicilio social, todos aquellos que tengan cuentas pendientes contra la entidad «La Protección Mutua Nacio-

nal», —Seguros de enfermedades, establecida en Zaragoza, calle de Santa Cruz, número 21, 1.º, izquierda—, declarada en liquidación forzosa e intervenida por orden ministerial de 23 de Septiembre último.

Terminado el plazo que se cita se procederá a la formación del consiguiente balance, al estudio de créditos y a la determinación de las bases del reparto.

Mañrid, 13 de Octubre de 1932.—El Jefe del Servicio, R. Espínola. 1272

#### **Juzgados municipales**

##### ARCOS DE JALON

D. Francisco Escobedo Diaz, Juez municipal suplente de esta villa, por enfermedad del propietario D. Antonio Canut Mohino,

Hago saber: Que en ejecución de Sentencia firme dictada por este Juzgado en autos de juicio verbal civil, con embargo de bienes, seguido a instancia de D. Faustino Ruperez-Ruiz, vecino de Almaluez, contra D. Pablo Morcillo, que lo es de Utrilla, ambos de esta provincia de Soria, se sacan a subasta para el pago de 604 pesetas, los semovientes embargados como de la pertenencia del Sr. Morcillo, y que son los siguientes:

##### *Bienes semovientes*

Una mula negra, de nueve años, tasada en 800 pesetas, y un macho, también negro, tasado en 250 pesetas.

La subasta de los expresados semovientes, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, el día 31 de Octubre actual, a las trece horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndole, que para tomar parte en la misma, será preciso depositar en la mesa presidencial, el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Arcos de Jalón a 17 de Octubre de 1932.—El Juez municipal suplente, Francisco Escobedo.—P. S.—El Secretario, Jose Antonio Martin. 1286

(Continuación de los modelos de Estadística escolar.)

Modelo núm. 2 (c)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Dirección general de Primera enseñanza**

**ESTADÍSTICA ESCOLAR**

*POBLACIÓN ESCOLAR, MATRÍCULA Y ASISTENCIA*

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

POBLACIÓN ESCOLAR <sup>(1)</sup>

De 3 a 6.....	OS....		Total.....	De 6 a 8.....	OS....		Total.....	De 8 a 10.....	OS....		Total.....
	as....				as....				as....		
De 10 a 12.....	OS....		Total.....	De mas de 12.....	OS....		Total.....	<u>Total general.....</u>			
	as....				as....				as....		

MATRÍCULA

De 3 a 6.....	OS....		Total.....	De 6 a 8.....	OS....		Total.....	De 8 a 10.....	OS....		Total.....
	as....				as....				as....		
De 10 a 12.....	OS....		Total.....	De mas de 12.....	OS....		Total.....	<u>Total general.....</u>			
	as....				as....				as....		

ASISTENCIA MEDIA <sup>(2)</sup>

sept.....	OS....		Total..	oct.....	OS....		Total..	nov.....	OS....		Total..	dic.....	OS....		Total..
	as....				as....				as....				as....		
enero...	OS....		Total..	feb.....	OS....		Total..	mar.....	OS....		Total..	abril...	OS....		Total..
	as....				as....				as....				as....		
mayo.....	OS....		Total.....	junio.....	OS....		Total.....	julio.....	OS....		Total.....				
	as....				as....				as....				as....		as....

Asistencia media total en el curso (2).. OS.... | Total.....  
 as.... | .....

Aspirantes a ingreso..... OS.... | Total.....  
 as.... | .....

..... de ..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º  
 El Presidente,

(1) Este dato ha de sacarse del censo municipal.  
 (2) Habrán de consignarse las sumas de los datos del modelo número 1.

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## Dirección general de Primera enseñanza

### ESTADÍSTICA ESCOLAR

#### INSTITUCIONES ESCOLARES

PROVINCIA DE .....

AYUNTAMIENTO DE .....

#### ADULTOS

Número de clases	varones.....	hembras.....	Total.....	Matriculados.....	varones.....	hembras.....	Total.....
Asistencia media: En nov.....	os.....	as.....	Total ..	dic.....	os.....	as.....	Total ..
	feb.....	os.....	Total ..	mar.....	os.....	as.....	Total ..
				ene.....	os.....	as.....	Total ..
				Asistencia media total en el curso..	os.....	as.....	Total .....

#### CLASES COMPLEMENTARIAS

Número de clases	varones.....	hembras.....	Total.....	Matriculados.....	varones.....	hembras.....	Total.....
Asistencia media en el curso.....	varones.....	hembras.....	Total.....				

#### CANTINAS

Número ..... Subvención del Estado ..... pesetas. Idem de la provincia ..... pesetas. Idem del municipio ..... pesetas. Idem de entidades oficiales ..... pesetas. Idem de particulares ..... pesetas.

Tiempo que funcionan en el año: De 1 a 3 meses ..... De 3 a 6 ..... De 6 a 9 ..... De 9 a 12 .....

Niños que gozan de ella .....	os.....	as.....	Total .....
-------------------------------	---------	---------	-------------

#### COLONIAS

De niños ..... De niñas ..... Mixtas ..... Total ..... Número de colonos

	os.....	as.....	Total .....
--	---------	---------	-------------

Subvenciones: Del Estado ..... pesetas. De la provincia ..... pesetas. Del Ayuntamiento ..... pesetas. De entidades oficiales ..... pesetas. De particulares ..... pesetas.

Colonias de mar ..... Idem de montaña ..... Instaladas en edificio propio ..... Idem alquilado ..... Idem cedido .....

#### OTRAS INSTITUCIONES

Roperos ..... Mutualidades ..... Sociedades amigas de la Escuela ..... Idem de antiguos alumnos ..... Bibliotecas fijas ..... Idem circulantes ..... Otras instituciones .....

..... de ..... de 1932.

El Secretario del Consejo local,

V.º B.º  
El Presidente

(Se continuará.)

**Ayuntamientos****TORREVICENTE**

Existiendo en arcas del pósito municipal de este distrito la cantidad de 8.165'73 pesetas, se anuncia al público, para que los que deseen obtener préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía en un plazo de diez días; todo ello con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento de pósitos.

Torrevicente 1.º de Octubre de 1932.—  
El Alcalde, Blas Higes. 1184

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Reparto de rústica y pecuaria*

Serón de Nagima.	Valdeavellano de Tera.
Soliedra.	Gallinero.
Arancón.	Puebla de Eca.
Matanza.	Villaverde del Monte.
Cortos.	Mezquetillas.
Quiñonería.	Valderrodilla.
Villabuena.	Cabreriza.

*Padrón de edificios y solares*

Serón de Nagima.	Villabuena.
Soliedra.	Valdeavellano de Tera.
Arancón.	Gallinero.
Lodares de Osma.	Puebla de Eca.
Matanza.	Villaverde del Monte.
Cabreriza.	Montejo de Licerás.
Cortos.	Mezquetillas.
Quiñonería.	Valderrodilla.

*Patente de circulación de vehículos de tracción mecánica.*

Serón de Nagima.	Gallinero.
Montejo de Licerás.	Valdeavellano de Tera.

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1933*

Mezquetillas.	Villabuena.
Montejo de Licerás.	Quiñonería.
Puebla de Eca.	Lodares de Osma.

*Matricula industrial*

Serón de Nagima.	Villaverde del Monte.
Lodares de Osma.	Montejo de Licerás.
Quiñonería.	Mezquetillas.
Villabuena.	Valderrodilla.
Valdeavellano de Tera	Matanza.
Gallinero.	Arancón.

Puebla de Eca. Soliedra.

*Transferencias de crédito*

Serón de Nagima. Fuencaliente de Medina.

*Cuentas municipales*

Nafria de Ucero, ejercicio de 1931 y 1932.

*Ordenanzas para las exacciones municipales.*

Serón de Nagima.

**Anuncios particulares****INSCRIPCION DE FINCAS**

Don Guillermo Martínez García, Registrador de la Propiedad de Soria, Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que don Alejandro de Pablo Carretero, vecino de Vinuesa, ha inscrito en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su reglamento, las fincas siguientes, sitas en término de Vinuesa:

Una finca en Los Ranchales; linda Norte, Gregorio Fernández; Sur, Pedro Morales; Este, Pío Carretero, y Oeste, Romualdo Rojo; mide 33 áreas y 54 centiáreas.

Un huerto en Los Sotos; linda Norte y Este, Braulia Ramos; Sur, Cirilo Molina, y Oeste, pastos; mide 5 áreas y 58 centiáreas.

Un prado en La Aceña; linda Norte, Enrique Villacieros; Sur, Valentín Nieto; Este, calleja, y Oeste, cordel; mide 22 áreas y 36 centiáreas.

Un huerto en La Mata; linda Norte, Sur y Oeste, calleja, y Este Enrique Villacieros; mide 2 áreas y 58 centiáreas.

Dichas fincas las adquirió en virtud de escritura de 29 de Agosto último, ante el Notario de Soria, D. Tiburcio Avila, por herencia de Doña Victoria de Pablo Carretero, vecina que fué de Vinuesa, quien a su vez las adquirió en virtud de una relación privada de bienes, de fecha 24 de Septiembre de 1890, por herencia de su madre, Doña Juana Carretero, documento que fué pagado el impuesto de derechos reales, con fecha 17 de Junio de 1893.

Y por el presente, se pone en conoci-

miento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles, sobre las fincas descritas.

Soria 17 de Octubre de 1932.—Guillermo Martínez.

D. Guillermo Martínez García, Registrador de la Propiedad de Soria, Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que D. Anselmo y D.<sup>a</sup> Juliana Villacieros Benito, y D.<sup>a</sup> Isabel, doña Micaela y D.<sup>a</sup> Rafaela Llorente Benito, vecinos el primero y la tercera de Madrid, y las otras tres de Vinuesa, han inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su reglamento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Vinuesa:

Un prado en Las Lagunas; que linda Norte, Andrés Nieto; Este, municipio; Sur, Inocencio Nieto, y Oeste, Josefa Nieto; mide 55 áreas y 90 centiáreas.

Otro en dichas Lagunas; que linda Norte, Inocencio Nieto; Este, Luis Lamuedra; Sur, Agustín R. Nieto, y Oeste, pastos del pueblo.

Otro prado en San Antón: linda Norte, Sr. Monserrat; Sur, Miguel Marín; Este, Eduardo Vera, y Oeste, del pueblo.

Tierra en Peña Larga o Peña Amarilla; linda Norte, calleja; Sur, Pío Carretero, y Este y Oeste, del pueblo.

Otra en La Mata; linda Norte, calleja; Este, Longinos Ramos; Sur, Alejo Cámara, y Oeste, cordel.

Un cerrado en El Maguillo, linda Norte, Sr. Monserrat; Sur, calleja, y Este, Longinos Ramos; mide 44 áreas y 72 centiáreas.

Otro cerrado en Parrameras; linda Norte, Baldomero Ramos; Sur, R. Monserrat; Este, Benito Carretero, y Oeste, villa de Vinuesa; mide 22 áreas y 36 centiáreas.

Otra finca en San Antón; linda Este, río; Sur, Alejo Cámara; Oeste, camino, y

Norte, Ignacio Rojo; mide 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra en Casa-Royana; linda Este, camino; Sur, Tomás Larrá; Este, del pueblo, y Norte, Juan Llorente; mide 16 áreas y 74 centiáreas.

Otra en La Mata; linda Este, camino; Sur, duda; Oeste, Peña Amarilla, y Norte, Eugenio Latorre; mide 11 áreas y 18 centiáreas.

Otra en Los Ranchales; linda Norte, Felipe Muñoz; Sur, Manuel Solar; Este, cordel, y Oeste, río Radilla; mide 73 áreas y 26 centiáreas.

Cerrado en Los Vergales; linda Norte, Benigno Nieto; Sur, Inocencio Nieto; Este, río, y Oeste, Agapito García; mide 22 áreas y 36 centiáreas.

Otro en La Losa; linda Norte, herederos de Patricio García, y por los demás aires, terrenos de Soria y su Tierra; mide 22 áreas y 36 centiáreas.

Una majada en Casa-Royana; linda derecha, camino y majada de Marta Nieto; izquierda, prado de Joaquín García.

Parte de sierra en La Aceña, hoy en ruina, y su salto de agua; linda Norte y Sur, cacera; Oeste, Julián García, y Este, batán de la misma sierra.

Dichas fincas las adquirieron en virtud de escritura de 24 de Septiembre último, ante el Notario de Soria, D. Victoriano de la Calle, por adjudicación de D. Dionisio Llorente García, vecino que fué de Vinuesa, y cuaderno particional privado de 10 de Abril de 1918, por el cual se satisfizo el impuesto de derechos reales, en 7 de Mayo de 1918.

Y por el presente, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles, sobre las fincas descritas.

Soria 17 de Octubre de 1932.—Guillermo Martínez.